



**"2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA".**

A 3 días del mes de abril del año 2019, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



**CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**Presentes.**

Tomando como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, **Ricardo Villarreal Loo, Diputado Local en la Sexagésima Segunda Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea **adicionar nueva fracción VII, al artículo 37, de la Ley para la Prevención Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de San Luis Potosí**. El propósito ulterior de la iniciativa consiste en:

***Establecer como requisito de operación para los establecimientos residenciales de atención a las adicciones, contar con el reconocimiento emitido por la Comisión Nacional Contra las Adicciones.***

Lo anterior se justifica con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como varias estadísticas lo han reportado, en nuestro estado las adicciones han ido en aumento, hasta cinco veces en los últimos 8 años, según la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, ENCODAT 2016-2017.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/salud%7Cconadic/acciones-y-programas/encuesta-nacional-de-consumo-de-drogas-alcohol-y-tabaco-encodat-2016-2017-136758> Consultado el 12 de marzo 2019.



## **“2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA”.**

El aumento de las adicciones no solo abarca las drogas ilegales sino también las sustancias legales como el alcohol, y cada vez a edades más tempranas, como lo han señalado los Centros de Integración Juvenil.<sup>2</sup>

El fenómeno abarca las dimensiones de un problema público, así como otros en la esfera privada que afectan a los familiares de las personas con rasgos graves de adicción.

Razón por la cual, en muchas ocasiones las familias se ven en la necesidad de buscar opciones para la rehabilitación; y la Ley, por su parte, prevé que estos servicios se puedan prestar tanto por el sector público y privado, siempre y cuando cumplan con los requisitos.

Sin embargo, muchos de estos centros, a veces denominados anexos, funcionan en condiciones irregulares, o sin observar las Normativas aplicables, presentando numerosos y graves problemas.

Entre los que se encuentran un aumento desmedido en el número de estas instalaciones y denuncias de violaciones a los derechos humanos; producidas por la cantidad de internados en un espacio reducido, el trato que reciben, restricciones al acceso de los familiares y la alimentación, como se advierte en un estudio de la Comisión Estatal de Derechos Humanos sobre los centros de rehabilitación en San Luis Potosí, donde en el Apartado “*Observaciones específicas*” se establece que en materia de derechos humanos se encontraron: violación al derecho a una vida digna; violación al derecho a la integridad personal, que incluye: la integridad física, psíquica, moral y sexual; violación al derecho a una vida libre de violencia; violación al derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel posible de bienestar físico, mental y social; violación al derecho a una alimentación, con cantidad y calidad en condiciones saludables, entre otros.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> <http://sanluis.eluniversal.com.mx/sociedad/24-03-2019/drogas-sinteticas-de-facil-acceso-para-menores-de-edad>

<http://sanluis.eluniversal.com.mx/sociedad/27-01-2018/aumenta-consumo-de-marihuana-y-alcohol-entre-ninos-y-jovenes> Consultados el 30 de marzo 2019.

<sup>3</sup><http://www.cedhslp.org.mx/informes/info11/B%20INF%20ESP/B.2.2.2%20DQ%20INFORME%20ESPECIAL%20SOBRE....pdf> Consultado el 1 de abril 2019.



## **“2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA”.**

Además, las organizaciones civiles: *Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos)*, *Documenta e Integración Social Verter*, recientemente han documentado casos de violaciones a derechos humanos, así como el bajo porcentaje de centros residenciales de tratamiento que cuentan con la certificación de la CONADIC, mencionando los casos de nuestro Estado.<sup>4</sup>

El problema no ha pasado desapercibido por la administración pública, ya que la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, COEPRIS, ha establecido acciones para vigilar el cumplimiento de las Normas aplicables a los lugares de internamiento.

En el orden federal, la Comisión Nacional de Adicciones, un organismo reconocido por la Ley General de Salud, con el objeto de promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, ha comenzado un programa para certificar a los centros de rehabilitación de modalidad residencial, en cooperación con las Comisiones Estatales contra las Adicciones, y reconocer a los centros residenciales de tratamiento contra adicciones que brindan su atención en cumplimiento de las Normas, e incluirlos en el Directorio Nacional de Establecimientos Residenciales de Atención a las Adicciones Reconocidos.<sup>5</sup>

La implementación de la certificación y del Directorio, suponen grandes beneficios para quienes necesiten el uso de estos servicios, ya que pueden confiar en que el reconocimiento por la CONADIC, indica que se trata de centros operando de forma regular, y que por lo tanto pueden ser más confiables en lo relativo a la observación de los derechos de las personas internadas.

Por lo tanto, ante la problemática estatal señalada, se propone que, en la Ley para la Prevención Tratamiento y Control de las Adicciones, se adicione el contar con el reconocimiento otorgado por la CONADIC, a los requisitos para la operación de

---

<sup>4</sup> <https://www.jornada.com.mx/ultimas/2019/02/28/persiste-violacion-de-derechos-en-atencion-a-usuarios-de-droga-ong-7223.html> Consultado el 29 de marzo 2019

<sup>5</sup> El directorio se puede consultar en: <https://www.gob.mx/salud/conadic/documentos/conadic-cuenta-con-un-directorio-nacional-de-establecimientos-residenciales-de-atencion-a-las-adicciones-reconocidos>



## **“2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA”.**

establecimientos residenciales de atención a las adicciones en el estado, lo que a su vez les permitiría aparecer en el Directorio Nacional.

Ahora bien, el documento de Lineamientos para obtener tal certificación, definen con claridad que el reconocimiento se refiere a la

*“Condición que debe tener un centro de atención residencial para las adicciones que cumpla con los ordenamientos legales y sanitarios vigentes y que garanticen al usuario el respeto a los derechos humanos y su atención integral.”*

El procedimiento a seguir para obtenerlo, involucra solicitarlo, presentar documentos y recibir vistas por parte de la Comisión Estatal contra las Adicciones y la CONADIC, la certificación dura tres años y al término es necesario refrendarla.

Los Lineamientos no mencionan costo alguno por el trámite y en caso de no cumplir con los requerimientos, se dispone que la Comisión Estatal brinde asesoría para subsanar las deficiencias y poder finalmente otorgar el reconocimiento.<sup>6</sup> Con lo cual también el centro en cuestión aparecerá en el Directorio.

Hay que destacar también que, de acuerdo a la COEPRIS, en la actualidad existen 43 centros de este tipo en el estado y, sin embargo, solo 5 aparecen en el Directorio actual de la CONADIC, por lo que es importante tomar las medidas para asegurar que los establecimientos actúen dentro de la Normatividad, distinguiendo de forma clara a los centros que lo hacen y los que no la respetan, para mayor confianza de la ciudadanía. Respecto a la implementación de este requisito se propone, por medio de un artículo Transitorio, que entre en vigor un año después de publicada la Ley, para que los centros cuenten con el tiempo adecuado para certificarse ante la CONADIC.

Al igual que otras propuestas presentadas en esta Legislatura, esta iniciativa busca responder al problema del tratamiento de adicciones en estos lugares, aumentando el control sobre los establecimientos residenciales de rehabilitación para evitar violaciones

---

<sup>6</sup>Los lineamientos se pueden consultar en: [http://salud.edomex.gob.mx/imca/documentos/servicios\\_imca/Lineamientos%20para%20reconocimiento%202017.pdf](http://salud.edomex.gob.mx/imca/documentos/servicios_imca/Lineamientos%20para%20reconocimiento%202017.pdf)



## **“2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA”.**

contra los derechos humanos, e incluso actos delictivos, que de acuerdo a reportes de organismos de derechos han ocurrido al interior de tales establecimientos, todo con el fin de garantizar el bienestar de los internados.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

### **P R O Y E C T O D E D E C R E T O**

ÚNICO. Se adiciona nueva fracción VII, con lo que la actual VII, pasa a ser VIII, del artículo 37; de la Ley para la Prevención Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de San Luis Potosí; para quedar en los siguientes términos:

### **LEY PARA LA PREVENCIÓN TRATAMIENTO Y CONTROL DE LAS ADICCIONES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

ARTICULO 37. Para obtener la licencia que les permita operar, los centros de Tratamiento y Rehabilitación deberán cumplir los siguientes requisitos:

I a VI ...

**VII. En el caso de centros residenciales de Tratamiento y Rehabilitación, contar con el reconocimiento emitido por la Comisión Nacional contra las Adicciones, y**

VIII. Las demás que establezca este Ordenamiento

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor doce meses después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.



**"2019, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE  
RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA".**

**A T E N T A M E N T E**

**RICARDO VILLARREAL LOO**  
Diputado Local por el Sexto Distrito  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

00003024